



ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
16 ABR. 2019

RECIBE Luzeta Trez
FIRMA f HORA 12:48 Horas.
PRESENTA Dip. Aida Banda FOJAS 6

La Suscrita Diputada **AIDA KARINA BANDA IGLESIAS**, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario Mixto de los Partidos Encuentro Social, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, comparezco ante este cuerpo colegiado del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27° Y 30° de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Aguascalientes, 8° fracción I y 16° fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes para presentar el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adopción es el estado jurídico mediante el cual se confiere al adoptado la situación de hijo o hija del o de los adoptantes y se adquieren los deberes y derechos inherentes a la relación paterno-filial¹. La adopción es pues, un vínculo filial creado por el derecho.

La adopción tiene gran relevancia hoy en día en nuestro Estado, dado que lo que se busca es realmente reintegrar a una familia a los menores en situaciones de vulnerabilidad, por carecer o por haber sido abandonados por su propia familia. El reincorporar al menor implica hacer valer su derecho a vivir en un ambiente

¹ Hernán Gómez, Derecho de Familia, (Santa Fé de Bogotá Colombia: Editorial Temis, 1992) pp 288.
Punto de Acuerdo Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

familiar y con ello contar con un adecuado desarrollo psicológico y social, ya que la convivencia en este ambiente conlleva aprendizaje, socialización, transmisión cultural y establecimiento de lazos afectivos, creando con ello identidad dentro de su núcleo más próximo que es la familia y dentro del grupo donde se desenvuelva ésta.

En este sentido, es importante señalar que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y actuará bajo el principio de los intereses superiores de las niñas, niños y adolescentes. De igual forma, la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y ratificada por México, establece que los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo interés exija que no pertenezcan a ese medio, tendrán derecho a una protección y asistencia especiales por parte del Estado, siendo este el responsable de garantizar conforme a sus leyes nacionales, otro tipo de cuidados especiales para estos niños, entre los que figuran las familias de acogida en hogares de guarda².

En nuestra Entidad, el DIF Estatal tiene la misión de promover, impulsar e implementar programas y acciones en materia de asistencia social a favor de la población más desprotegida y vulnerable del Estado, tendientes a modificar y mejorar las condiciones que garanticen al individuo y su familia, su desarrollo social y humano.

La casa DIF ha sido una valiosa alternativa para los menores de edad en situación de vulnerabilidad, mismos que han sido abandonados por sus padres o que han sido retirados de los mismos por representar un potencial riesgo para los menores, sin embargo, a comparación de otros países como Brasil o Alemania, en México, el proceso para una adopción es muy tardado, puede variar de 3 a 7 años,

² ONU: Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 Noviembre 1989, United Nations, Treaty Series, Artículo 20, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/50ac92492.html> [Accesado el 13 Abril 2019]



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

por lo que actualmente, muchas personas manifiestan su enojo y desacuerdo al intentar adoptar y comprobar que el proceso no es muy accesible.

En Aguascalientes, existen muchas parejas que buscan la adopción como una alternativa viable para formar una familia, lamentablemente, la mayoría busca recién nacidos o pequeños de escasos años, dejando a muchas niñas y niños sin posibilidades de ser adoptados, por lo que muchas de las veces los grandes esfuerzos realizados por parte de la Presidente Estatal del DIF, Yolanda Ramírez de Orozco, así como del Procurador Estatal de Protección de los derechos de niñas, niños y Adolescentes, Jaime Díaz Esparza resulta infructuoso.

En este trabajo conjunto por parte de las autoridades del DIF Estatal, se ha priorizado el que niños, niñas y adolescentes que residen temporalmente en los centros de asistencia social, ya sean públicos o privados, permanezcan el menor tiempo posible en dichos espacios, de tal forma que sean reincorporados a su casa, con la familia extensa, o que sean adoptados.

En este sentido, las familias de acogida pueden resultar en una opción viable para otorgar cuidados familiares temporales a una niña, niño o adolescente separado de su familia de origen, brindándole protección, crianza positiva y la promoción de su bienestar social, hasta que se le pueda asegurar una opción permanente con su familia de origen, extensa o adoptiva³.

Para que una niña, niño o adolescente sea integrado a estos procesos de acogimiento, la familia que será responsable debe pasar por un proceso de evaluación y capacitación por un equipo técnico, mismo que deberá conocer y analizar sus motivaciones, recursos financieros y afectivos, inquietudes, capacidad de resolver problemas complejos, ansiedades, perfil psicológico y posibles conflictos internos, certificándose ante la Procuraduría de Protección de Niñas,

³ Artículo 4º Fracción XII de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
Punto de Acuerdo Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Niños y Adolescentes, para lo cual, se deberá expedir un certificado de idoneidad⁴ que avale que la familia se encuentra en condiciones óptimas para hacerse cargo de dicha responsabilidad. Sin embargo, muchas veces, la capacitación, educación y valoración de idoneidad resulta en un proceso lento y pesado, sobre todo debido a que el DIF no cuenta con el personal suficiente de especialistas certificadores que avalen la idoneidad de las familias de acogida, por lo que ampliar la plantilla agilizaría el proceso en beneficio de muchos niños, niñas y adolescentes de todo el país.

Por otro lado, es preferible adoptar el modelo de familias de acogida a resguardar a los menores en albergues temporales, ya que en algunos de los casos no se cuenta con la infraestructura y personal capacitado suficientes, lo que puede provocar que se expongan a una situación de desprotección y posibles riesgos. Por otra parte, los niños, niñas y adolescentes necesitan crecer conociendo diferentes perspectivas que se pueden observar desde la familia, y las cuales se limitan al permanecer en un orfanato o albergue. En estos lugares se les ofrecen únicamente las necesidades básicas, pero ellos requieren de seres humanos, que más allá de ser sus maestros, los reconozcan como parte de su familia y que se les den el cariño, amor y valores propios del seno familiar. La importancia para los niños de moverse dentro de un círculo social distinto al de un orfanato o albergue es esencial para su desarrollo personal y profesional, y al no tener una familia, sus posibilidades se ven obstaculizadas, es dentro de la familia donde nos desarrollamos como seres humanos⁵.

⁴ Artículo 62 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

⁵ Jean Piaget, Seis Estudios de Psicología, (Barcelona: Editorial Labor S.A, 1991).

Punto de Acuerdo Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Por lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Aguascalientes, someto en los términos normativos, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, exhorta de manera respetuosa al Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para ampliar y actualizar el registro de certificaciones otorgadas a las familias que desean fungir como Familias de Acogida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se le exhorta de manera respetuosa al Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a ampliar la plantilla de profesionales en materia de psicología y trabajo social o carreras afines de los Centros de Asistencia Social que imparten los cursos de inducción a las personas solicitantes de adopción, con el fin de acelerar el proceso para la expedición de los Certificados de Idoneidad de la adopción, acogimiento pre-adoptivo y familias de acogida.

ARTÍCULO TERCERO.- Se le exhorta de manera respetuosa a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral a incorporar en los Programas Locales y programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes como estrategia y línea de acción prioritaria el modelo de Familias de Acogida.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

SALÓN DE SESIONES DEL PLENO
AGUASCALIENTES, AGS., A 16 DE ABRIL DE 2019

DIP. AÍDA KARINA BANDA IGLESIAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
LXIV LEGISLATURA